

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se determinan la fecha hora y lugar en que se celebrará el sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores

Con arreglo a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 18 de enero del corriente por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, se hace público el acuerdo de Tribuna de oposiciones señalando que el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores tendrá lugar (D. m.) el próximo día 6 de diciembre, a las cinco de la tarde en la sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Presidente, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 425 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 425 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.^a Tener veintinueve años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de abril de 1967.
- 2.^a Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.
- 3.^a No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.
- 4.^a Ser licenciado de algún Cuerpo Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que, sin estar licenciados, puedan serlo antes del día 1 de abril de 1967; necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.
- 5.^a Poseer condiciones de aptitud físicas necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- 1.^o En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General

Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada apartado oficial). Madrid

Los solicitantes que aun no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se hará constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1967.

Iguualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada

2.^o Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.^o Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial) Madrid debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad, nombre y domicilio del opositor haciéndose constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago del derecho de examen

4.^o Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» señalando fecha, lugar y hora del examen así como los Tribunales examinadores.

5.^o Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá renuncian a él, perdiendo por tanto todos los derechos

6.^o Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado

7.^o Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada los que correspondan examinarse en Madrid y en los Cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia

Corresponde examinarse en La Coruña, los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid y Santander

En León los avecindados en León y Asturias

En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Baleares y Alicante

En Salamanca, los avecindados en Salamanca y Zamora.

En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta

En Granada, los avecindados en Granada, Jaén, Málaga, Almería y Melilla.

En Murcia los avecindados en Murcia y Albacete.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas

En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife

En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Avila.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.^o Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
Segundo.—Escrito.
Tercero.—Oral.

9.^o El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al «Cuadro de Exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación a Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de Inutilidades».

GRUPO UNICO

a) Enfermedades generales

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara que tengan repercusión en el aspecto estético
2. Infantilismo genital marcado.

b) Enfermedades del aparato locomotor

3. Genu valgum o varum marcados.
4. Asimetría de la cintura escapular (homeros caídos, atrofia muscular)
5. Pies planos bien caracterizados.
6. Escoriosis, sífosis o lordosis que sin estar marcados produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
7. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación
8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos
9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
10. Pie equino varo o talo marcados.

c) Enfermedades del aparato digestivo

11. Zonas herniarias débiles, con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

d) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

12. Pleurectomizados con o sin resección costal.
13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún senocostodiafragmático.
14. Pecho en quilla muy marcado.
15. Varices de pequeña intensidad, que se marquen claramente, en bipedestación.
16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
17. Voz atiplada.

e) Enfermedades del aparato de la visión

18. Estrabismo de cualquier grado.
19. Ptosis palpebral uni o bilateral.
20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto en altura: 1,10 metros con carrera máxima de quince metros.

Salto en longitud: Dos metros sin carrera y con los pies juntos.

Trepa de cuerda: Cinco metros.

Carrera: Sesenta metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez será motivo de eliminación del opositor.

10. Los que no fueren eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de las que figuran en el programa oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de opositores admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, en Madrid, a las ocho horas del día 17 de abril de 1967, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico torácico», prueba ésta que será eliminatória y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un curso de «Preparación e Instrucción», que finalizará en el mes de julio de 1967.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes por el orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
 - b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
 - c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
 - d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
 - e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
 - f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicios o de resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.
 - g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
 - h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.
- En casos de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

14. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueren cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal Médico, con Facultativos destinados en las Fuerzas de Policía Armada para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 12 de la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será pronunciado dentro de los treinta días siguientes al de la corporación, no se dará recurso alguno y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

16. Los admitidos como Policias-Alumnos a que se refiere el requisito 12, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del día primero del mes de su ingreso el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se les comunique su admisión así como también el certificado de estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945; sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

18. Los alumnos que fueren declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir curso por una sola vez.

19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causase baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y por último, si aquella se lleva a cabo antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del importe.

21. Los aprobados que siendo casados e ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo sexto, párrafo tercero.

22. Para este concurso-oposición además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

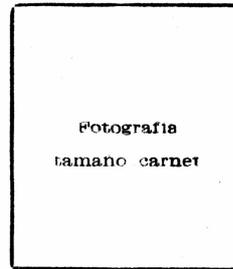
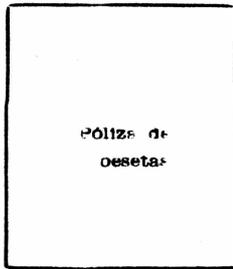
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fue anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 196... haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

.....
Nombre

.....
Primer apellido

.....
Segundo apellido

Fecha de nacimiento, día de de 19.....

Domicilio actual en el que desea le citan a examen: Provincia pueblo
....., calle núm.

Domicilios en los que residió en los últimos cinco años

Empleo u oficio Empresa donde trabaja

Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido

Tiempo servido meses. Empleo efectivo alcanzado en el Ejército

¿Prestó servicios en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo?

¿Idem id. en la Guardia Civil?

¿Idem id. en la Policía Municipal?

¿Es hijo del Cuerpo?

¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13?

(Dígase las que se posean)

¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios?

Giro postal núm., impuesto en, provincia de el día de de 196...

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años

..... a de de 196...
(Firma del opositor)

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios).—Madrid.